



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

la resolución decanal N° 930 del 24 de julio de 2014 por la que se aprueba la suscripción de una adenda con el Sr. Luciano Damián Miglietta;

Y CONSIDERANDO:

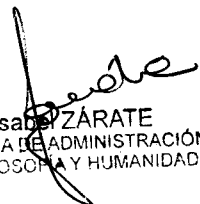
Que el anexo 1 de dicha resolución se cometió un error en el domicilio y un mes de la adenda;

**EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Reemplazar el Anexo N° 1 de la resolución decanal N° 930 del 24 de julio de 2014, por el Anexo N° 1 de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Comuníquese y archívese

CORDOBA, 28 JUL 2014
RESOLUCION N°: 953
e.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



RESOLUCIÓN N° 953

ANEXO N°1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes de julio de 2014, se celebra la presente ADENDA a la adenda, aprobada por resolución decanal N° 690 del 04 de junio del año 2014 del contrato de locación de servicios aprobado por resolución Decanal N° 1707 del año 2013 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Sr. Luciano Damián Miglietta, DNI N° 26.423.245, con domicilio calle Ana María Janer N° 951, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar para el periodo agosto a Diciembre del 2014:

- La **Cláusula Segunda** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la carga horaria: en vez de "con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 14. Dicha carga horaria será compartida entre el Archivo de Canal doce y en CDA- Archivo Filmico, realizando 20 y 15 horas respectivamente". **Debe decir "con una carga horaria de 40 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7 a 15. Dicha carga horaria será compartida entre el Archivo de Canal doce y en CDA- Archivo Filmico, realizando 25 y 15 horas respectivamente"**.
- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos siete mil novecientos setenta y dos con 00/100 (\$ 7972,00) mensuales por el mes Junio y pesos ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 8595,00) mensuales por los meses de julio a diciembre". **Debe decir "como remuneración la suma de pesos siete mil novecientos setenta y dos con 00/100 (\$ 7972,00) mensuales por el mes Junio, pesos ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 8595,00) mensuales por el mes de julio y pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales por los meses de agosto a diciembre"**.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Silvana RABIZARATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES